

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	<b>AVISO DE CONVOCATORIA DELEGADO JUNTA DIRECTIVA SECTOR PRODUCTIVO</b>	CODIGO : RGD00-16
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA DE APROBACIÓN: 10/10/2016
			VERSIÓN: 01

**INVITACIÓN PARA ELECCIÓN DELEGADO DEL SECTOR PRODUCTIVO Y SU SUPLENTE QUE HARAN PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL IFC**

- 1. OBJETO:** CONVOCAR A LAS ORGANIZACIONES, GREMIOS O ASOCIACIONES DEL SECTOR PRODUCTIVO DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO NIVEL, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DEL DELEGADO DEL SECTOR PRODUCTIVO Y SU SUPLENTE QUE HARAN PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL IFC
- 2. FECHA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA:** 14 de marzo de 2017
- 3. VIGENCIA:** desde el 14 de marzo de 2017 **HASTA** 15 de mayo de 2017

**4. CRONOGRAMA:**

ACTUACIÓN	FECHA Y HORA	LUGAR / OBSERVACIONES
Publicación convocatoria	Desde el 14 de marzo de 2017 hasta 13 de mayo de 2017	Se publicaran en la página <a href="http://www.ifc.gov.co">www.ifc.gov.co</a>
Comunicación a Cámara de Comercio a participar como garante del proceso de selección	Dentro de los 3 días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria	Oficio enviado a través de ventanilla única del IFC dirigida a la sede principal de la Cámara de Comercio de Casanare
Inscripción y cierre	Desde el 8 de mayo hasta el 15 de mayo de 2017. Cierre a las 2:00 p.m. del día 15 de mayo de 2017	Subgerencia administrativa y financiera
Verificación del cumplimiento de requisitos	Dentro de los tres (3) días calendarios siguientes al cierre de la inscripción	Subgerencia administrativa y financiera
Publicación listado de organizaciones y candidatos inscritos	Dentro de los tres (3) días calendarios siguientes al cierre de la inscripción	Se publicaran en la página <a href="http://www.ifc.gov.co">www.ifc.gov.co</a>
Elección	El día 18 de mayo de 2017 a las 9:00 a.m.	Auditorio Instituto Financiero de Casanare IFC
Notificación resultado de la votación a la Junta Directiva del IFC	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la elección.	Correos institucionales de los integrantes de la Junta Directiva
Posesión del delegado del sector productivo	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la elección	La posesión se hará ante el señor Gobernador o ante su delegado, de conformidad con el artículo 8 del Acuerdo 011 de 2015

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	<b>AVISO DE CONVOCATORIA DELEGADO JUNTA DIRECTIVA SECTOR PRODUCTIVO</b>	CODIGO : RGD00-16
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA DE APROBACIÓN: 10/10/2016  VERSIÓN: 01

## 5. REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN

De conformidad con la resolución No. 217 del 29 de agosto de 2016, "Por la cual se reglamenta el procedimiento y requisitos para la elección del delegado del sector productivo miembro de la junta directiva del instituto financiero de Casanare IFC", y demás actos administrativos que lo modifiquen, aclaren, derogue, o sustituya.

Las agremiaciones, organizaciones o asociaciones del sector productivo correspondiente al segundo nivel, interesadas en participar, deberán allegar para la inscripción los siguientes documentos:

- 1- Carta de manifestación de interés en participar de la agremiación, organización o asociación del sector productivo, suscrita por el Representante Legal, suplente o apoderado especial, debidamente acreditado, según sea el caso.
- 2- Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, con una expedición no mayor de 30 días calendario a la fecha de inscripción, con el propósito de verificar:
  - Que su objeto incluya asociar o agremiar exclusivamente al sector productivo del Departamento de Casanare
  - Que el tiempo de constitución sea mínimo de 3 años
- 3- Documentos de identificación del candidato propuesto principal y suplente
- 4- Carta de su candidato principal y suplente, con manifestación expresa bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en impedimentos, inhabilidades o incompatibilidades, establecidas en el capítulo IV del Acuerdo 011 de 2015, estatutos del IFC.
- 5- En todo caso, los candidatos deberán ser socios de una empresa, asociación, fundación, grupo o similar, perteneciente al sector productivo del Departamento de Casanare, para lo cual deberá anexar el certificado de existencia y representación legal, con expedición no mayor a 30 días calendario a la inscripción, en el que conste su registro como socios, sin que sea necesario que el candidato principal y el suplente pertenezcan a la misma empresa, asociación, fundación, grupo o similar.

**Parágrafo Primero:** La ausencia de uno o varios de los requisitos contemplados en este artículo será causal para no tener en cuenta la inscripción.

## 6. INHABILIDADES E IMPEDIMENTOS

De conformidad con la resolución No. 217 del 29 de agosto de 2016 y el artículo 24 de los estatutos del IFC, Acuerdo No. 011 de 2015, y demás normas que lo complementen, aclaren, modifiquen o sustituyan, además de los impedimentos e inhabilidades que consagren las disposiciones vigentes, no podrán ser elegidos miembros de la Junta Directiva o Gerente del Instituto quienes:

- a- Se hallen en interdicción judicial
- b- Hubiesen sido condenados por delitos contra la administración pública, la administración de justicia o la fe pública o condenados a pena privativa de la libertad por cualquier delito, exceptuados los culposos u los políticos
- c- Se encuentren suspendidos en el ejercicio de su profesión, o hubieren sido sancionados por falta grave o se hallen excluidos de ella
- d- Quienes como empleados de cualquier orden hubieren sido suspendidos por dos (2) veces o destituidos

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	<b>AVISO DE CONVOCATORIA DELEGADO JUNTA DIRECTIVA SECTOR PRODUCTIVO</b>	CODIGO : RGD00-16
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA DE APROBACIÓN: 10/10/2016
			VERSIÓN: 01

e- Las demás establecidas en el manual de gobierno corporativo adoptado por la entidad.

**7. INCOMPATIBILIDAD PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA**

- a- No podrán ser miembros de la Junta Directiva quienes sean funcionarios o empleados de la Contraloría del Departamento de Casanare.
- b- Los miembros de la junta directiva no podrán ser entre sí, ni tener con sus electores o con el Gerente del Instituto, parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. Habrá lugar a modificar la última elección designación que se hubiere hecho, si con ella se viola la regla aquí establecida.

**8. INHABILIDADES PARA ADELANTAR NEGOCIOS:** Los miembros de la Junta Directiva y el Gerente no podrán con respecto al Instituto y al departamento gestionar negocios propios o ajenos, salvo cuando contra ellos se entablen acciones por éste o se trate de reclamos que se hagan en los mismos a su cónyuge, a sus hijos menores o del cobro de prestaciones y salarios propios.

**9. PERIODO DE INHABILIDADES:** Los miembros de la Junta Directiva y el Gerente, no podrán durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año inmediatamente siguiente a su retiro, prestar sus servicios profesionales al Instituto, ni celebrar por sí o por interpuesta persona, contrato alguno con el mismo, ni gestionar ante él negocios propios o ajenos, salvo las excepciones de ley.

Tampoco podrán intervenir, por ningún tiempo en negocios que hubieren conocido o se hubieren adelantado durante el desempeño de sus funciones y por razón de su cargo.

Para el caso de los funcionario públicos que hace parta de la junta Directiva, este periodo tendrá una duración de dos años conforme lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y el numeral 22 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

**CAMILO EULOGIO BARRETO ROLDAN**  
 Gerente IFC

V.B. Carmen Soila Amaya Rincón  
 Subgerente Administrativa y Financiera

Proyecto: Adriana Milena Vargas Rodríguez  
 Profesional Oficina Jurídica  
  
 Revisó: Juan Carlos Vargas Guerra  
 Jefe Oficina Jurídica